

# ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUARTA CONVOCATORIA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

## Glosario

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

## 1.- Antecedentes

**1.1. Aprobación del Acuerdo INE/CG661/2016.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones.

**1.2. Aprobación del acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017.** El 12 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo, por el cual se emitió el Procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

**1.3. Aprobación del acuerdo CG-0058-OCTUBRE-2017.** El 27 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo mediante el cual ratifica la segunda convocatoria para el procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

**1.4. Aprobación del acuerdo CG-0041-SEPTIEMBRE-2017.** El 28 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual amplía el plazo para el registro de los aspirantes que quieran participar en el proceso de selección y designación de consejeras y consejeros la segunda convocatoria para el procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

**1.5. Aprobación del acuerdo CG-0076-NOVIEMBRE-2017.** El 24 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo mediante el cual se ratifica la tercera convocatoria relativa al procedimiento de integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Procesos Local Electoral 2017-2018.



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,  
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,  
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

**1.6. Aprobación del acuerdo CG-0083-DICIEMBRE-2017.** El 1 de diciembre de 2017,

el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo mediante el cual amplía el plazo para el registro de las y los aspirantes que quieran participar en el proceso de selección y designación de consejeras y consejeros en la tercera convocatoria para el procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

**1.7.- Aprobación del acuerdo CG-0088-DICIEMBRE-2017.** El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo mediante el cual amplía el plazo para el registro de las y los aspirantes que quieran participar en el proceso de selección y designación de consejeras y consejeros en la tercera convocatoria para el procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

**1.8. Registro de aspirantes y cotejo documental en tercera Convocatoria.** Del 24 de noviembre de 2017 al 8 de enero de 2018 se llevó a cabo el registro de aspirantes a ocupar el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de órganos desconcentrados en tercera Convocatoria.

**1.9. Verificación de los requisitos legales.** En el periodo comprendido del 24 de noviembre de 2017 al 8 de enero de 2018, se llevó a cabo la etapa de referencia, respecto de la tercera Convocatoria.

**1.10. Valoración curricular y entrevistas.** En el periodo comprendido del 8 al 17 de enero de 2018, se llevó a cabo la valoración curricular y entrevistas a las y los aspirantes a ocupar el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales que presentaron su registro en tercera Convocatoria.

**1.11. Aprobación del acuerdo IEEBCS-CECCOE-0005-ENERO-2018.** El día 28 de enero del año en curso, la Comisión Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, aprobó el nombramiento de las y los ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Electorales para este Proceso Local Electoral 2017-2018, derivado de la tercera convocatoria.

## 2.- Considerando

**2.1.- Competencia.** Conforme a los artículos 7 y 11 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto es el Organismo Público Local Electoral responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se integra con un órgano

máximo de dirección, órganos ejecutivos y técnicos dentro de los cuales se encuentra esta Comisión.

De tal manera que, atendiendo a la facultad del Consejo General prevista en el artículo 18, fracción VI de la Ley Electoral y la que le otorga el diverso 20 del Reglamento de Elecciones, en los que se establece que el Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública que establezca el proceso de integración de los órganos desconcentrados, la cual se sujetará a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, motivo por el cual esta Comisión, como Órgano Técnico del Instituto, propone el presente acuerdo por el que se establecen las bases de la cuarta convocatoria para llevar a cabo dicho procedimiento.

Lo anterior, en relación con lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo de la Ley Electoral; 6 inciso b) del Reglamento Interior; 4 fracción I, inciso b) y 7 fracción I del Reglamento de Comisiones de este Instituto Estatal Electoral.

## 2.2.- Consideraciones sobre la Convocatoria

En un primer orden de ideas, tal y como lo disponen los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral así como el artículo 4, fracción III inciso b); 17 y 20 del Reglamento Interior y el Programa de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral, se establece que uno de los objetivos de esta última, es presentar, coordinar y dar seguimiento al procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales electorales.

En este sentido tenemos que los referidos Consejos son órganos desconcentrados del Instituto que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de integrantes de Ayuntamientos y de Diputados por el principio de mayoría relativa, conforme a lo estipulado en la Ley Electoral, los cuales se integran con 11 funcionarias y funcionarios, de la siguiente manera, en términos de lo señalado por los artículos 16, apartado A, y 17, apartado A, de la Ley Electoral:

- 1 Consejera / Consejero Presidente propietario y 1 suplente;
- 4 Consejeras y/o Consejeros Electorales propietarios y 4 suplentes; y
- 1 Secretaria / Secretario General

Así las cosas, derivado de la emisión de la Tercera Convocatoria para el procedimiento de integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018, aprobada por la Comisión de Organización Electoral mediante Acuerdo COE-010-NOVIEMBRE-2017, ratificada por el Consejo General a través del Acuerdo CG-0076-NOVIEMBRE-2017, de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,  
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.  
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

En las fechas 22 y 24 de noviembre de 2017, respectivamente, se llevaron a cabo las etapas de registro de aspirantes y cotejo documental; verificación de los requisitos legales; valoración curricular y entrevista, por lo que una vez valoradas de manera exhaustiva cada una de ellas, y habiendo realizado la designación de aquellas y aquellos aspirantes que resultaron con los perfiles idóneos para ocupar los cargos a través del acuerdo CECCOE-xxx-ENERO-2018 por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso local electoral 2017-2018, derivado de la tercera convocatoria, se desprende que en algunos Consejos Municipales y Distritales, no fue posible la integración en su totalidad, tal y como se muestra a continuación:

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	
Municipio	Consejeras o Consejeros faltantes
Loreto	2 suplentes
Los Cabos	2 suplentes

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES	
Distrito	Consejeras o Consejeros faltantes
1	3 suplentes
6	5 suplentes
7	3 suplentes
8	4 suplentes
9	1 suplentes
10	2 suplentes
11	3 suplentes
12	4 suplentes
13	1 suplente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Como se advierte, al no haberse reunido en su totalidad el número de Consejeras y Consejeros Electorales suplentes en los órganos desconcentrados detallados en la tabla, se considera procedente llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de procurar y garantizar la completa integración de los Consejos Municipales Electorales de Los Cabos y Loreto, así como los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

En este tenor, tomando en cuenta que el Proceso Local Electoral 2017 – 2018 dio inicio el 1 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, y el Calendario Integral de dicho proceso comicial, nos encontramos dentro del término legal para emitir la Cuarta Convocatoria para designar a los Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales faltantes en los órganos desconcentrados del Instituto, ya señalados.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y motivación del presente proveído, esta Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral ha determinado emitir el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.-** Se aprueba la propuesta para emitir la Cuarta Convocatoria y sus anexos respecto del procedimiento de integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018, la cual forma parte integral del presente acuerdo.

**Segundo.-** Remítase el presente Acuerdo a la Presidencia para que, por su conducto, se presente al Consejo General de este Instituto para su análisis y ratificación, en su caso.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el sitio web institucional de este Órgano Electoral [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2017–2018, celebrada el 23 de enero de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojórquez López y M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Consejero Presidente de esta Comisión.



---

M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado  
**Consejero Presidente**



---

Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante  
**Consejera Integrante**



---

Mtro. Chikara Yanome Toda  
**Consejero integrante**



---

Mtra. Alma Alicia Avila Flores  
**Consejera integrante**



---

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz  
**Consejero integrante**



---

Lic. Manuel Bojórquez Lopez  
**Consejero integrante**



---

Iván David Gómez Cabrera  
**Secretario Técnico**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA,  
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUARTA CONVOCATORIA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

# CONVOCATORIA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

La Comisión de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo primero, 36, fracción IV y 41 párrafo primero, base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99 y 104, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; párrafo primero, 3, 9, párrafos segundo y tercero, 19, párrafo primero, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante acuerdo INE/CG661/2016; 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 8, fracción I; 10, fracciones I, XVI y XIX; 11, fracción V, incisos a) y b); 15, 16 y 17, Apartado F; y 18, fracción II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 4, numeral I, inciso B), 17, 20 y 33 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

### CONVOCA:

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos en el Estado de Baja California Sur, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 17, Apartado F de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales Suplentes en los Consejos Municipales Electorales de Loreto y Los Cabos y los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

### BASES:

#### PRIMERA. Aspectos generales

La presente convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el Estado de Baja California Sur, por lo menos, a través de la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en medios de comunicación, de conformidad con el artículo 21, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral de los consejos municipales y distritales electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur deberán llenar los formatos que para tal efecto se pongan a disposición en el portal del Instituto [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx), los que estarán disponibles del **26 de enero al 08 de febrero de 2018**.

Una vez capturados los formatos, las y los aspirantes deberán imprimirlos y firmarlos. La captura de los formatos en línea tiene como propósito recabar la información de las y los aspirantes, por lo que se considerará como un **pre-registro en línea** al proceso de selección y designación. Tanto los formatos como la documentación solicitada en la presente Convocatoria se recibirán del **26 de enero al 08 de febrero de 2018**, en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur que tiene su domicilio en **Calle Constitución No.415 esquina con Guillermo Prieto, Col. Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, B.C.S. de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas** y en las sedes que para efecto se establezcan.

Las y los aspirantes que así lo requieran, podrán asistir a las oficinas antes señaladas para ser auxiliados en el llenado de los formatos y registro en las sedes, es importante destacar que el registro en caso de encontrarse en tránsito podrá realizarlo en cualquiera de las sedes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para la entrega de los formatos y la recepción de la documentación debidamente cumplimentada además de las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se contará con sedes receptoras alternas en los domicilios que ocuparán los consejos distritales y municipales que se presentan a continuación:

Municipio o Distrito que atenderá	Localidad	Dirección
6	La Paz	Constitución #415, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur
1, 7, 12 y Municipal San José	San José del Cabo	Carretera Transpeninsular San José del Cabo - La Paz, Plaza Bugambilias, Santa Rosa, C.P. 23437, San José del Cabo, B.C.S.
8 y 9	Cabo San Lucas	Carretera Transpeninsular La Paz-Cabo San Lucas, Plaza Casablanca, Cabo San Lucas, B.C.S.
10 y 11	Ciudad Constitución	Antonio Álvarez Rico entre Adolfo López Mateos y Adolfo Ruiz Cortínez. Col. Pueblo Nuevo Oriente. C.P. 23670, Ciudad Constitución, Baja California Sur.
13 y municipal de Loreto	Loreto	Bldv. Salvatierra entre Manuel Márquez de León y Ayuntamiento, Col. Centro, Loreto, Baja California Sur

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos previstos en el artículo 17, Apartado F de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur podrán participar como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero suplente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

En ese tenor la o el aspirante que participe en el proceso de selección y designación en todo momento deberá mantener el cumplimiento de los requisitos en comento, de no ser así, la Comisión de Organización Electoral descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the page.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.*



## SEGUNDA. Cargos y periodo a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar Consejeras o Consejeros suplentes para los Consejos Municipales Electorales de Loreto y Los Cabos y los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, quienes tendrán un periodo de encargo a partir de la designación que haga el Consejo General y concluido, en su caso, una vez que los órganos jurisdiccionales correspondientes hayan resuelto los medios de impugnación presentados en contra de cada elección y esta haya quedado firme.

## TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano sudcaliforniano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar vigente;
- III. Tener por lo menos 25 años de edad al día de su designación;
- IV. Tener residencia en el Municipio o Distrito respectivo durante los últimos tres años anteriores al día de su designación;\*
- V. Ser de reconocida probidad y tener conocimientos en la materia político electoral;
- VI. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido postulado como candidato para alguno de ellos en los últimos tres años anteriores a su designación;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación;
- VIII. No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección; y
- IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

*\*Nota aclaratoria: De conformidad con el punto segundo del acuerdo INE/CG606/2016 del Instituto Nacional Electoral se exime la temporalidad de residencia determinada en el artículo 17, Apartado F, fracción IV de la Ley Electoral atendiendo a la nueva demarcación territorial, siempre y cuando su domicilio pertenezca a una sección electoral del distrito actual..*

## CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Original firmado de la Cédula de registro de aspirantes a consejeras y consejeros electorales, proporcionada por el Instituto (Anexo 1).

- b) Original y copia legible de acta de nacimiento reciente, por ambos lados si presenta alguna corrección.
- c) Original y copia legible credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados.
- d) Copia legible de la clave única del registro de población (CURP).
- e) Original del Curriculum Vitae con fotografía reciente con firma autógrafa, mismo que deberá contener los documentos probatorios de su trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y en todos los casos, el carácter de su participación
- f) Original y copia de la documentación probatoria del Curriculum Vitae (en su caso, presentar copias de título profesional y cédula profesional).
- g) Original firmado de la reseña curricular, sin datos personales, solo contenido académico y laboral en formato proporcionado por el Instituto (Anexo 2).
- h) Original firmado de la declaratoria bajo protesta de decir verdad, formato proporcionado por el Instituto (Anexo 3), en la que manifieste lo siguiente:
- 1) Que no he adquirido otra nacionalidad;
  - 2) Que soy ciudadana o ciudadano sudcaliforniano en pleno goce de mis derechos políticos y civiles;
  - 3) Que me encuentro inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y cuento con credencial para votar con fotografía vigente;
  - 4) Que tengo por lo menos 25 años de edad al día de la designación;
  - 5) Que soy residente del Municipio y Distrito que menciono en mi documentación.
  - 6) Que soy persona de reconocida probidad y tengo conocimientos en la materia político electoral;
  - 7) Que no he sido registrada o registrado como candidato ni he desempeñado cargo alguno, de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
  - 8) Que no desempeño ni he desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de la designación;
  - 9) Que no he sido ministra o ministro de algún culto religioso, a menos que me haya separado formal, material y definitivamente del ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección;
  - 10) Que gozo de buena reputación y no he sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - 11) Que no me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretaria y oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y
  - 12) Toda información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.
  - 14) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.
  - 15) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

- i) Constancia de Residencia, en caso de no ser originaria u originario del Estado de Baja California Sur (original).
- j) Original firmado de escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejera o consejero electoral, formato proporcionado por el Instituto (Anexo 4).
- k) Original y copia de comprobante del domicilio que corresponda al distrito o municipio electoral por el que participa (antigüedad máxima de tres meses).

Las aspirantes a Consejeras y Consejeros electorales propietarios y suplentes deberán contar con disponibilidad de tiempo y horario debido a las actividades propias del proceso local electoral 2017-2018.

Es necesario que quienes sean designados como Consejeras y Consejeros al momento de tomar protesta cuenten con Cédula de identificación fiscal, proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (copia legible).

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los incisos a), g), h) y k), estarán disponibles en la página oficial [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx) y en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

#### **QUINTA. Plazos y horarios para el registro**

Las y los aspirantes deberán presentar los formatos referidos en las Bases Primera y Cuarta para realizar su registro del **26 de enero al 08 de febrero de 2018**, en las oficinas centrales del Instituto y en las sedes y horarios establecidos en la Base Primera. La documentación deberá entregarse directamente por la persona interesada en cualquiera de las sedes ya referidas.

No se descartará o rechazará solicitud alguna que se presente en las oficinas centrales o en las sedes.

En el caso de que no fuera entregada de manera íntegra la documentación solicitada en la Base Cuarta, se informará al aspirante tal situación, indicándole que dicha omisión podrá subsanarla dentro del periodo de registro para que la presente completa en la misma sede donde realizó su preregistro para la integración del expediente respectivo. Situación que se hará constar en el rubro de observaciones de los formatos correspondientes a la Cédula de registro y al Acuse de recibo de la documentación entregada.

Cuando el registro sea solicitado el último día no será aplicado lo establecido en el párrafo anterior.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo de registro y horarios establecidos, así como tampoco fuera de las sedes señaladas.

#### **SEXTA. Notificaciones**

Todas las notificaciones sobre el procedimiento de cada etapa de la presente convocatoria se harán mediante la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx), para lo cual la o el aspirante será responsable de mantenerse informado en todo momento, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante el correo electrónico que

hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por las y los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación y envío, se resolverá con lo que obra en su expediente.

La designación será notificación personal.

## SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de las Consejeras y Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Municipales Electorales de Loreto y Los Cabos y los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

### 1. Registro de aspirantes y cotejo documental.

Se realizará un pre-registro en línea a través del cual las y los aspirantes podrán capturar la información requerida a través del sistema habilitado para la presente convocatoria con fundamento en los artículos 33, inciso j y 38, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, denominado Sistema de Registro (SR), por lo que al momento de realizar el pre-registro se le asignará un folio único para su identificación en el proceso, los formatos requeridos en los incisos a), g), h) y k) señalados en la Base Cuarta de la presente convocatoria, estarán a su disposición para ser descargados para su impresión y firma.

Las oficinas centrales del Instituto y las sedes instaladas en el resto del Estado recibirán en las fechas establecidas en la Base Quinta de la presente Convocatoria, la cédula de registro y la documentación que presenten las y los aspirantes en términos de las bases cuarta y quinta de la presente convocatoria.

Al momento de presentar su Cédula de registro y la documentación requerida se llevará a cabo el cotejo de la documentación original con las copias con base en la guía que para efecto se elabore. La documentación original se devolverá inmediatamente realizado el cotejo. Las y los aspirantes recibirán un acuse de recibido (Anexo 5) el cual contendrá el folio único de registro y la lista de las copias de la documentación entregada al Instituto, dicho acuse deberá ir firmado por la persona que la recibió.

Dicho acuse tendrá como único propósito dejar constancia de lo recibido, por lo que en ningún caso se podrá considerar como comprobante de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

El Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las sedes alternas, elaborando una lista de las personas que presentaron su solicitud. Dicha Dirección también revisará cada expediente y presentará un informe a la Comisión de Organización Electoral sobre la situación que guarda cada uno, señalando, en su caso las inconsistencias y omisiones que pudiera encontrar en la documentación presentada por las y los aspirantes.

A más tardar el **09 de febrero de 2018**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pondrá a disposición los expedientes formados por ésta, de forma física, así como en versión electrónica a la Comisión de Organización Electoral. Al resto de las y los consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización Electoral, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

## 2. Verificación de los requisitos legales

La Comisión de Organización Electoral, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplan con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada aspirante.

En el mismo acuerdo, la Comisión de Organización Electoral aprobará las sedes y horarios en que deban aplicarse las entrevistas a las y los aspirantes seleccionados, por lo que deberá ser publicada en la página oficial del Instituto [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx) y en los estrados de las oficinas centrales así como en las sedes alternas en el Estado señalados en la base primera de esta convocatoria.

## 3. Valoración curricular y entrevista

Para los efectos de la presente Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Para esta etapa se identificará que el perfil de las y los aspirante se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

Los criterios aprobados por el consejo general en el mes de octubre para realizar la valoración curricular y la entrevista de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, párrafo segundo y tercero; 20, párrafo primero, inciso e) y 22 párrafo primero y segundo del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los cuales serán notificados a las y los aspirantes a través de la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx). Y contendrán a menos lo siguiente:

1. Propósito.
2. Responsables.
3. Procedimiento para la calificación.
4. Las competencias a valorar.

5. Ponderación que se utilizará para la calificación.
6. Instrumento que se utilizará para la calificación.

Esta etapa estará a cargo de las consejeras y consejeros electorales del Consejo General integrados en grupos de trabajo.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Organización Electoral integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Organización Electoral, información que se publicará en la página oficial del Instituto [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx) así como en las sedes aprobadas en el Estado. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico que hayan proporcionado debiendo acusar de recibido de dicha actuación. Estas serán grabadas y publicadas en cumplimiento del principio de máxima publicidad.

La entrevista se realizará en panel con, al menos tres consejeras y/o consejeros electorales y deberán ser presenciales y excepcionalmente previa causa justificada y conforme a su valoración, podrá ser virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de tecnologías de la información, y deberá atender al proceso siguiente:

1. **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
2. **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 15 minutos.
3. **Después de la entrevista.** Al finalizar la entrevista, cada consejera o consejero electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista

Las y los consejeros electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En apego a los artículos 22, párrafo tercero y 23, párrafo segundo del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes se harán públicas en la página oficial [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

Asimismo, las y los aspirantes que se presenten a la etapa de valoración curricular y entrevista, manifestarán por escrito su consentimiento para que, en su caso, formen parte de la lista de reserva.

#### **OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos**

La Comisión de Organización Electoral presentará al Consejo General una lista con la totalidad de los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo. La propuesta de la o el candidato deberá contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas

del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de la o el aspirante.

Una vez elaborada la propuesta de la o el candidato, respaldada por el dictamen respectivo, la Comisión de Organización Electoral deberá someterla a la consideración del Consejo General con una anticipación no menos a setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

### **NOVENA. Designaciones**

El Consejo General a más tardar el día **23 de febrero de 2018**, designará a las y los consejeros de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo quinto del Reglamento de Elecciones que estipula que la designación deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeras o consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la Comisión de Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

Con base en los artículos 9, párrafo segundo, inciso a) y párrafo tercero, y 22, párrafo primero, inciso a) y párrafo segundo del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la designación de las o los consejeros electorales correspondientes se deberá observar los criterios orientadores de principio de paridad de género, Pluralidad cultural de la entidad, Participación comunitaria o ciudadana, Prestigio público y profesional y Compromiso democrático, considerando la integración de cada consejo municipal y distrital electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en su conjunto.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como comunicar a las autoridades locales la designación. También, ordenará a la Secretaría Ejecutiva del Instituto notificarlo en forma personal a la o el ciudadano designado.

La lista que contenga el nombre de las y los consejeros designados será publicada en la página oficial [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx) del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

### **DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta**

La o el ciudadano que haya sido designado recibirá su nombramiento que lo acredita como Consejera o Consejero Suplente de los Consejos Municipales Electorales de Loreto y Los Cabos, y los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; mismo que contendrá, nombre y apellidos, cargo, periodo, en su caso y fecha de expedición.

La o el Consejero Presidente del Consejo Municipal o Distrital Electoral, tomará la protesta a las y los consejeros electorales será con las formalidades legales ya establecidas, en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo de conformidad con los artículos 16, párrafo segundo y 17 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Lista de reserva**

Todas y todos aquellos aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Electoral que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista pero que no sean designadas o designados integrarán una lista de reserva que tiene como finalidad cubrir los cargos de consejeras o consejeros que por razón de renuncia o cualquier otra circunstancia deje el cargo durante el periodo de su ejercicio realizando la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante, tomando en cuenta, en primera instancia con el suplente, y en dado caso de no existir suplente, se procederá a sustituir con los integrantes de la lista de reserva en orden de prelación que hayan aprobado todas y cada una de las etapas del procedimiento.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el último párrafo de la Base Séptima de la presente Convocatoria, las y los aspirantes que estén interesados en formar parte de la lista de reserva, que en su caso, con motivo del presente proceso de selección y designación sea integrada, deberán manifestar su consentimiento por escrito en la misma sesión en la que se lleve a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista.

Una vez aprobada la lista de reserva, esta deberá ser publicada en la página oficial [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx) del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Transparencia**

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx) del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y por los demás medios que determine la Comisión de Organización Electoral del Instituto, en los términos establecidos para la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur; así como en lo establecido en los Lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las entidades gubernamentales y las de interés público del Estado de Baja California Sur; y los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial en poder de las entidades gubernamentales y las de interés público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Por consiguiente el Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento del registro.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto  
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.  
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

### **DÉCIMA TERCERA. Casos no previstos**

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Para mayores informes, comunicarse a los teléfonos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (01 612) 12 55145, ext. 112, 113 y 114 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al correo electrónico [concurso@ieebcs.org.mx](mailto:concurso@ieebcs.org.mx).

*Vertical handwritten signature in blue ink.*

